

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

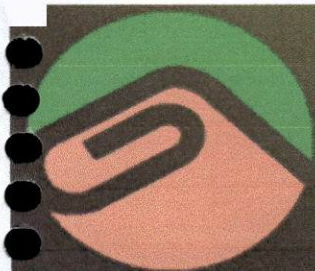
CP-CPJ-BS-28-2025

ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

OFERTA TECNICA
ORIGINAL




MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

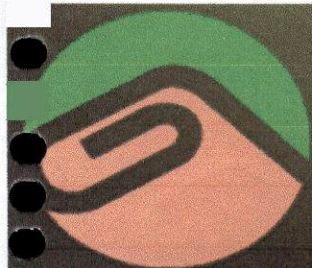
CP-CPJ-BS-28-2025

ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

A. DOCUMENTACION DE
CREDENCIALES



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

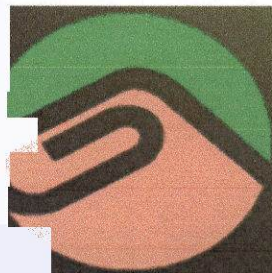
CP-CPJ-BS-28-2025

ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

FORMULARIO DE PRESENTACION
DE OFERTA



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
PRESENTACIÓN DE OFERTA

17 de junio de 2025

Señor
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 2

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:

N/A

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida[1]	Cantidad[2]
1	Sillas de visitas asiento acolchado en tela color negro con brazos	Und.	120
2	Silla operativa ergonómico en malla color negro con descansa pierna y cabezal, soporte lumbar, brazos ajustables	Und.	145
3	Escritorio recto de 1.20x0.70mts tope en melamina, pasacables patas color gris , panel frontal del mismo color de tope	Und.	130
4	Sofá con reposa pies u otomán, con brazos y respaldo alto acolchado en tela color gris	Und.	4
5	Sofá de 3 plazas asiento y espaldar acolchado color negro o azul oscuro con patas cromadas	Und.	6
6	Credenza en melamina color negro o marrón de 1.20x0.50 puertas corredizas cerraduras con dos llaves	Und.	30
7	Mesas auxiliares cuadrada, patas corridas en acero inoxidable, tope cristal templado med. 40x40cm	Und.	20



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



8	Zafacones en acero inoxidable de 35 litros con pedal, tapa de caída lenta, cierre automático	Und.	60
9	Modulo de locker con 4 puertas, cuerpo color gris y puerta color azul con llave	Und.	16

C) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de (90) días calendario, contando a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los pliegos de condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.

d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.

f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

BELGICA MARIA NOLASCO en calidad de GERENTE GENERAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL

Firma _____

Sello



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

FORMULARIO DE INFORMACION
SOBRE EL OFERENTE



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina



No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-28-2025

16 de junio de 2025

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Ó UNIDAD FUNCIONAL QUE GENERA EL FORMULARIO

Fecha: 16 junio 2025



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-24-02964-3</i>
4. RPE del Oferente: <i>973</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Ave. Independencia km. 8, local No. 3, centro comercial Miramar, Sto. Dgo. R.D.</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ</i> Dirección: <i>Ave. Independencia km. 8, local No. 3, centro comercial Miramar, Sto. Dgo. R.D.</i> Números de teléfono y fax: <i>809-535-5452 809-532-7299</i> Dirección de correo electrónico: <i>conceptomob@claro.net.do</i>

MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025

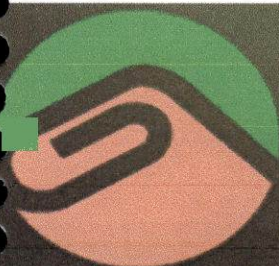


ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

FORMULARIO DE PARTICIPACION



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina



16 de junio de 2025

Página 1 de 1

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes ítems:

Describir los lotes o ítems por lo cual participan

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida[1]	Cantidad[2]
1	Sillas de visitas asiento acolchado en tela color negro con brazos	Und.	120
2	Silla operativa ergonómico en malla color negro con descansa pierna y cabezal, soporte lumbar, brazos ajustables	Und.	145
3	Escritorio recto de 1.20x0.70mts tope en melamina, pasacables patas color gris , panel frontal del mismo color de tope	Und.	130
4	Sofá con reposa pies u otomán, con brazos y respaldo alto acolchado en tela color gris	Und.	4
5	Sofá de 3 plazas asiento y espaldar acolchado color negro o azul oscuro con patas cromadas	Und.	6
6	Credenza en melamina color negro o marrón de 1.20x0.50 puertas corredizas cerraduras con dos llaves	Und.	30
7	Mesas auxiliares cuadrada, patas corridas en acero inoxidable, tope cristal templado med. 40x40cm	Und.	20
8	Zafacones en acero inoxidable de 35 litros con pedal, tapa de caída lenta, cierre automático	Und.	60
9	Modulo de locker con 4 puertas, cuerpo color gris y puerta color azul con llave	Und.	16

MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3

BELGICA MARIA NOLASCO en calidad de _GERENTE GENERAL_ debidamente autorizado
para actuar en nombre y representación de MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO

Firma _____

Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DEL REPRESENTANTE



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025

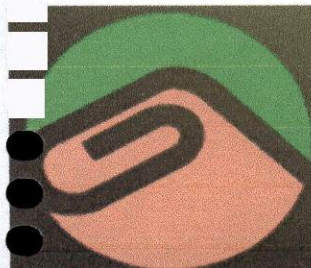


ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

REGISTRO
PROVEEDORES DEL ESTADO



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 973

Fecha de registro: 29/11/2005

Razón social: Muñoz Concepto Mobiliario, SRL

Género: Femenino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida Independencia KM.8, Centro Comercial Miramar, 8, Urbanización Miramar

11103 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Juan Carlos Muñoz Peralta

Fecha actualización: 25/3/2022

No. Documento: 124029643 - RNC

Provee: Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Página 1 de 3

Observaciones:

Actividad comercial

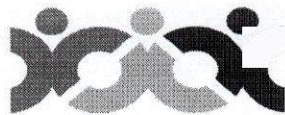
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
14110000	Productos de papel
24110000	Recipientes y almacenamiento
26120000	Alambres, cables y arneses
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa





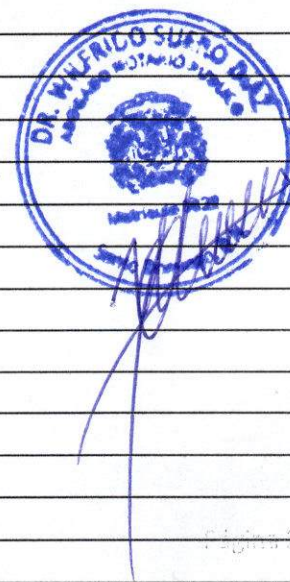
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA



Dirección General
Contrataciones Públicas

31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31280000	Componentes de placa y estampados
31310000	Ensamblajes de tubería fabricada
31320000	Ensamblajes fabricados de material en barras
31330000	Ensamblajes estructurales fabricados
31340000	Ensamblajes de lámina fabricado
31350000	Ensamblajes de tubería fabricada
31360000	Ensamblajes de placa fabricados
31370000	Refractarios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42120000	Equipos y suministros veterinarios
42150000	Equipos y suministros dentales
42160000	Equipo de diálisis y suministros
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
46190000	Protección contra incendios
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
49130000	Equipos de pesca y caza
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes





Dirección General
Contrataciones Públicas

HACIENDA

49220000	Equipo y accesorios para deportes
49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
81110000	Servicios informáticos

Portal Transaccional - 20/6/2022 10:17:27 a.m.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025

ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

CERTIFICACION
MIPYMES





MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 124029643, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (23) días del mes de Mayo del año (2025).



167648



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025

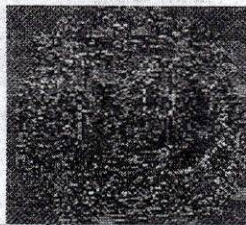


ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

CERTIFICACION
DGII



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225952491791**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**, RNC No. **124029643**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
 Gerente de Tecnología y Comunicación
 Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/AH2J-8OAG-OF10-TYPG-8174-9051-1546-85>

04/06/2025 11:32:34 AST -04

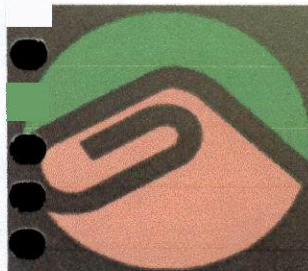
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

DECLARACION JURADA
SIMPLE



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Bélgica María Nolasco N. en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de Muñoz Concepto Mobiliario (Ave Independencia Km. 8 carret. Sánchez, centro comercial Miramar), conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios núm. **CP-CPJ-BS-28-2025**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



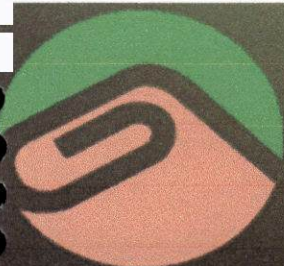
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

CERTIFICACIONES
TRABAJOS SIMILARES



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cortésmente, hacemos constar que la empresa **Muñoz Concepto Mobiliario SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 124029643 Registro de Proveedor del Estado (RPE) 973, ubicados en la Avenida Independencia, Km. 8, Centro Comercial Miramar, No. 8, Urbanización Miramar de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, es proveedora de esta institución, cumpliendo hasta el momento con los requerimientos solicitados y ofreciendo productos de calidad al 100% garantizados y realizando sus entregas en el plazo previamente acordado.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada. Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Lidia Awilda Blanco Castillo,
Enc. División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras



Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero,
Plaza de la Bandera, Santo Domingo, D. N.
Tel.: 809-539-5419
FO05 (PRO-SGI-001)05

CERTIFICACION

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente, hacemos constar que el Proveedor, **Muñoz Concepto Mobiliario SRL. RNC: 124029643**, nos ha suministrado desde el año 2021, de manera satisfactoria lo siguiente:

Mobiliario de Oficinas: Anaqueles, escritorio de oficina, archivos, sillas secretariales, sillas de visitas y sillas ejecutivas, mesas de reuniones, mesas de centro, credenzas, estaciones de trabajo modulares, sofás, escalera de aluminio, etc.

La presente Certificación se emite a solicitud de la parte Interesada a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2025.

Muy atentamente,



Liga Municipal Dominicana
Albery Bladimil Martínez Álvarez - Encargado Departamento de Compras y Contrataciones (25/04/2025 11:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/lmd/v/caa8c71c-ab30-4f8b-a1aa-a768b2ae717f>

DCC/cm

Av. Jiménez Moya Esq. Correa y Cidrón, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 533-3686



**INTERWORLD
FREIGHT**



Santo Domingo, D.N.
19 de marzo de 2025.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente, hacemos constar que la **empresa MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**, con RNC 1-24-02964-3, nos ha suplido los servicios de suministro e instalación de mobiliarios de oficinas, tales como Estaciones modulares, escritorios, almacenamientos, asientos ejecutivos, semi ejecutivos, técnicos y secretariales, etc. destacándose por su cumplimiento, responsabilidad, calidad y garantía.

La presente certificación se emite a solicitud de la parte interesada a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,

Catalina Andrade
Gerente Administrativa



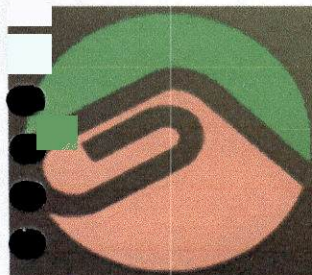
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025

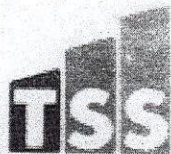


ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

CERTIFICACION
TSS



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5969870

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL** con RNC/Cédula **1-24-02964-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Junio del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **5969870-H6295876-52025**
- Pin: **4647**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

**MUNOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3**

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

REGISTRO
MERCANTIL



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401028687



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MOBILIARIOS DE OFICINA Y DEL HOGAR, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, DE HIGIENE, INSUMOS DE COCINA E INSUMOS DEL HOGAR, SUMINISTRO DE OFICINA, ARTÍCULOS DEL HOGAR, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y MOBILIARIOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS AUDIOVISUALES, DEPORTE Y RECREACIÓN, EQUIPOS MÉDICOS, Y LABORATORIOS, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, SUMINISTRO DE EQUIPO DE SEGURIDAD, SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INFORMÁTICA, MATERIALES EDUCATIVOS, PRODUCTOS MÉDICOS, FARMACIA Y LABORATORIO, COMPONENTES Y SUMNISTROS ELECTRÓNICOS, VENTA Y SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURA, FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINAS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: MOBILIARIOS DE OFICINA Y DEL HOGAR, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, DE HIGIENE, INSUMOS DE COCINA E INSUMOS DEL HOGAR, SUMINISTRO DE OFICINA, ARTÍCULOS DEL HOGAR, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y MOBILIARIOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS AUDIOVISUALES, DEPORTE Y RECREACIÓN, EQUIPOS MÉDICOS, Y LABORATORIOS, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, SUMINISTRO DE EQUIPO DE SEGURIDAD, SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INFORMÁTICA, MATERIALES EDUCATIVOS, PRODUCTOS MÉDICOS, FARMACIA Y LABORATORIO, COMPONENTES Y SUMNISTROS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURA, FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINAS.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

Pg 5

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ	AV. INDEPENDENCIA KM. 8, CENTRO COMERCIAL MIRAMAR, MIRAMAR, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	071-0009965-9	DOMINICANA	Casado/a
JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA	AV. INDEPENDENCIA KM. 8, CENTRO COMERCIAL MIRAMAR, MIRAMAR, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0769907-6	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NO. VALIDACIÓN: 37D51351-6645-4A54-9582-8FA20875F2A737D51351-6645-4A54-9582-8FA20875F2A7



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Fríusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA	Gerente	AV. INDEPENDENCIA KM. 8, CENTRO COMERCIAL MIRAMAR, MIRAMAR, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0769907-6	DOMINICANA	Casado/a
BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ	Gerente	AV. INDEPENDENCIA KM. 8, CENTRO COMERCIAL MIRAMAR, MIRAMAR, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	071-0009965-9	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA	AV. INDEPENDENCIA KM. 8, CENTRO COMERCIAL MIRAMAR, MIRAMAR, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0769907-6	DOMINICANA	Casado/a
BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ	AV. INDEPENDENCIA KM. 8, CENTRO COMERCIAL MIRAMAR, MIRAMAR, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	071-0009965-9	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

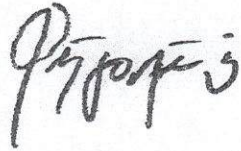
NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO. VALIDACIÓN: 37D51351-6645-4A54-9582-8FA20875F2A737D51351-6645-4A54-9582-8FA20875F2A7



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Fríusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2024.07.10 15:26:15 -04:00



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

NOMINA DE ACCIONISTAS



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina

MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L
Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00
REGISTRO MERCATIL No.11814SD
RNC No.1-24-02964-3



NOMINA DE PRESENCIA DE ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L., CELEBRADA DIECISÉIS (16) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS
1.-BELGICA MARIA NOLASCO NUNEZ , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.071-0009965-9, domiciliada y residente en la Avenida Independencia, Km.8, Centro Comercial Miramar, Local No.3, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana <i>Belgica Nolasco</i> Firma	850	85,000
2.- JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA , dominicano, mayor de edad, provisto de la cedula de identidad y electoral No.001-0769907-6, domiciliado y residente domiciliado y residente en la Avenida Independencia, Km.8, Centro Comercial Miramar, Local No.3, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana Firma <i>Juan Carlos Muñoz Peralta</i>	150	15,000
Socios	No. Cuotas Soc.	Valor Cuotas Soc.
TOTAL:	1000	100,000

Belgica Nolasco
BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ
 SOCIO

Juan Carlos Muñoz Peralta
JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA
 SOCIO



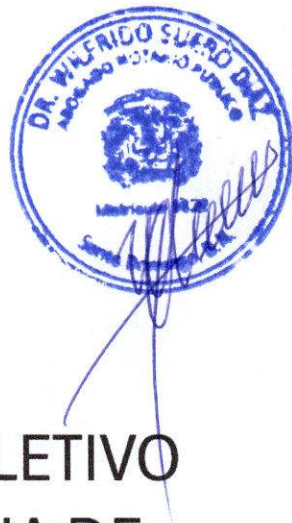
Juan Carlos Muñoz Peralta
JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA
 PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



MUNOZ CONCEPTO
MUNOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
 RNC: S.R.L.
 RNC: 1-24-02964-3

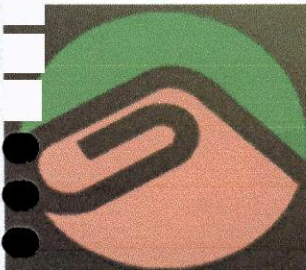
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

ESTATUTOS SOCIALES



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina

ESTATUTOS SOCIALES, S.R.L.

CAPITULO I.

**DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
DURACION**



Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida entre quienes suscriben el presente acto una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 (en lo adelante: la Ley), así como por estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto: la comercialización y ventas mobiliario de oficina y del hogar; además de toda actividad de lícito comercio en la República Dominicana.

De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la Carretera Sánchez, Kilómetro 8, Centro Comercial Miramar, Urbanización Miramar, Santo Domingo, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPITULO II.

DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. Aportes. El propietario ha aportado a la empresa, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, un fondo de comercio de comercialización de productos ferreteros y del hogar, explotado en la Calle Iera. No.48, Urbanización Ofelia, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Dicho fondo de comercio comprende: 1) el nombre comercial MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, la clientela y el buen nombre y el derecho de arrendamiento del local donde se explota el fondo de comercio, por el tiempo que resta; conjunto de bienes incorporales; 2) los materiales, instalaciones, equipos y el mobiliario comercial que sirven a la explotación del fondo, según el inventario realizado al efecto; 3) los créditos comerciales; y, 4) los fondos en caja y en depósitos a la vista.

Dichos valores aportados en naturaleza han sido evaluados sobre la base del informe elaborado por el contador público autorizado Lic. Alfredo Poché Ramírez cuyo original ha sido entregado por el Propietario al Notario infrascrito y este ha protocolizado anexo a este acto.



Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hecha por los socios el capital social ha sido fijado en la suma de RD\$100,000.00 (Cien Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100), íntegramente aportado, según consta en el artículo precedente, dividido en (1000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con una valor nominal de Cien Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$100) cada una. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en la siguiente proporción: BELCICA MARIA NOLASCO NUÑEZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 071-0009965-9, domiciliada en la Avenida Independencia Kilómetro 8, Centro Comercial Miramar, de esta ciudad de Santo Domingo, le corresponden OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) cuotas sociales; JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0769907-6, domiciliado en la Avenida Independencia Kilómetro 8, Centro Comercial Miramar, le corresponden CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales;

Los socios que suscriben estos estatutos, declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la Ley, por decisión de los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios, contenido en un acta.

Artículo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios contenido en un acta.

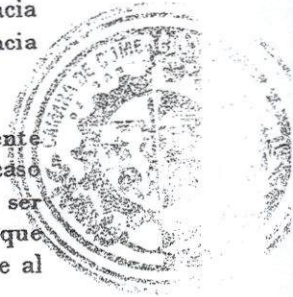
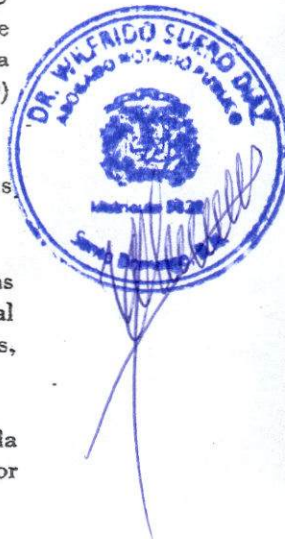
CAPITULO III. DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Artículo 12. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Artículo 13. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3

Handwritten notes:
C
JW
H
C
B
Ymo
B...

CAPITULO IV. DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Artículo 14. **Nombramiento de la Gerencia.** La sociedad será administrada por gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento será estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.



Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0769907-6, domiciliado y residente en la Carretera Sánchez, Kilómetro 8, Centro Comercial Miramar, Santo Domingo, República Dominicana, como gerente único de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA** acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

Artículo 15. **Poderes de la Gerencia.** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad sin tener que justificar poderes especiales.

Artículo 16. **Remuneración de los Gerentes.** La remuneración de los gerentes consistiría en una o varias de las siguientes: a) un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

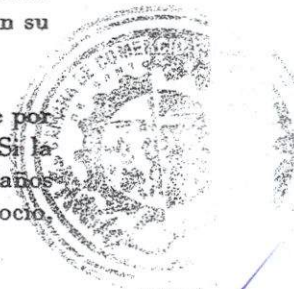
Párrafo. El gerente único **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA** nombrado por estos estatutos, recibirá como remuneración por el cargo a desempeñar la cual será y podrá ser determinada mediante Resolución efectuada para tales fines.

Artículo 17. **Responsabilidad Civil de la Gerencia.** Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Artículo 18. **Revocación del Gerente.** La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPITULO V. DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

Artículo 19. **Nombramiento de un Comisario de Cuentas.** La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta en los casos previstos por la Ley.



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'y n', 'M', 'T.C.', 'El caso', 'Ymn', 'bnd', and a circled signature.

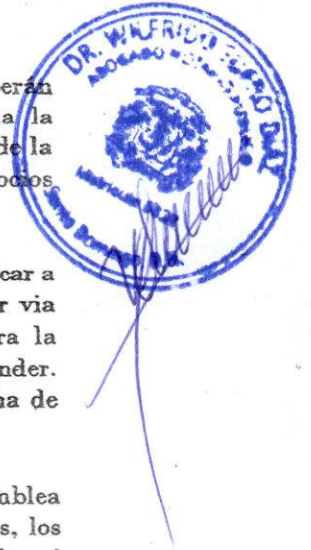
Artículo 20. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio tendrá derecho a obtener información sobre los negocios sociales mediante los mecanismos previstos en la Ley.



CAPITULO VI. DE LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 21. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Las mayorías requeridas para adoptar una decisión mediante asamblea o por consulta escrita, serán las indicadas en la Ley. Los acuerdos y soluciones tomadas regularmente obligaran a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o mas de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.



Artículo 22. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Artículo 23. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresara en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

gn
M

Artículo 24. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) la gerencia; b) el comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) el o los socios que sena titulares de la mitad (1/2) o mas de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/2) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimiento correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

J.C.
B.A.H.
jmo

Párrafo I. Las Convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar e orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrara la reunión.



Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará validamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Esc





Artículo 25. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrán de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Toda cuota social podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero.

Artículo 26. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias, extraordinarias y tendrán competencia para conocer, en cada caso, los asuntos que le atribuye la ley. No obstante, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios, contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo del artículo 21 de estos estatutos.

Artículo 27. Mesa de la Asamblea y Actas. La presencia de las asambleas y el contenido de sus actas serán determinados conforme a la ley.

CAPITULO VII. DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS.

Artículo 28. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

Artículo 29. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido, conforme a los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 30. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidadas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejara de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 31. Dividendos. La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

CAPITULO VIII. DE LA TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 32. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada resultara de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la ley para la transformación.

Artículo 33. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; y b) por la conclusión de la empresa



**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3**

g n

T.c. [Signature]

Ymn

[Signature]

que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; e) por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) por cualquier otra causa indicada expresamente en estatutos.

Artículo 34. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la ley.

CAPITULO IX. CONTESTACIONES Y GASTOS.

Artículo 35. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad,, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 36. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad, serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los VEINTICINCO (25) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009).

Belgica
BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ

Juan Carlos
JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA

MUÑOZ
CONCEPTO
MOBILIARIO

MUÑOZ
CONCEPTO
MOBILIARIO

YO, DRA. YADISA MARIA GARCIA BRITO, abogada, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No.4015; CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ Y JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA, quienes me declaran que esas son las firmas que podrán usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los VEINTICINCO (25) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009).

Yadisa
DRA. YADISA MARIA GARCIA BRITO
NOTARIO PÚBLICO



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025

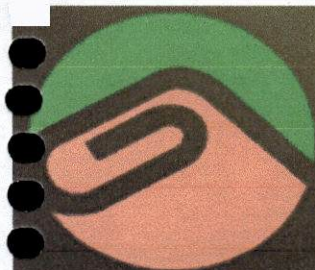


ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

ACTA DE ASAMBLEA



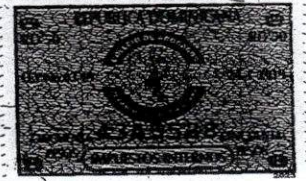
MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina



MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L
Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00
REGISTRO MERCATIL No.11614SD
RNC No.1-24-02964-3



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L. EL DIA DIECISÉIS (16) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, siendo las diez (10:00 A. M.) horas de la mañana del día dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los socios, en el asiento de la sociedad, sito en la Avenida Independencia, Km.8, Centro Comercial Miramar, Local No.3, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cursada con el propósito de celebrar esta Asamblea General extraordinaria.

Al inicio de la reunión, el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, asumió la presidencia de la asamblea, quien a su vez con la nómina de presencia redactada a esos fines, comprobó que se encontraban presentes o representados el cien por ciento (100%) del Capital Social.

Después de declarar abierta la asamblea, el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA** en su indicada calidad, recordó a los asambleístas, que el propósito de esta Asamblea General extraordinaria, tal como se había indicado en la convocatoria, era la siguiente: .

ORDEN DEL DIA

- 1- Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General extraordinaria de la sociedad **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**
- 2- Aprobar la autorización y poder a la señora **BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No.071-0009965-9 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para que este pueda firmar y representar a la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, por ante cualquier Institución Pública o Privada, y de la misma forma, queda autorizado a poder aperturar y cerrar cuentas bancarias, por ante cualquier entidad de Intermediación Financiera, firmar cheques, retirar valores, depositar documentos, solicitar préstamos y certificados a nombre de la empresa, participar en Licitaciones Públicas y Privadas en representación de la sociedad, suscribir cualquier documento por concepto de adjudicaciones de licitaciones públicas y cubicaciones, firmar contratos, finiquito legal, otorgar descargos, suscribir cualquier documento en representación de la sociedad, así como realizar cualquier operación bancaria o financiera que vaya en beneficio de la empresa, por ante cualquier Institución Pública o Privada, nacional e internacional.
- 3- Conocer y decidir sobre la designación de la señora **BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ** como Gerente de la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**
- 4- Conocer y decidir sobre la designación del señor **BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ**, como Representante Legal de la sociedad **MUNOZ CONCEPTO**



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



MOBILIARIO, S. R. L.

- 5- Cualquier otro asunto que le sea regularmente sometido a la consideración de la Asamblea

El Presidente propuso a los Assembleístas, el conocer y decidir sobre el primer punto del Orden del Día, que como se indicó, se refiere a la aprobación de la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria de la sociedad.

Acto seguido, sin necesidad de debate alguno, fue aprobado por unanimidad por la Resolución que se copia a continuación:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Los socios de la sociedad **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, constituidos en Asamblea General extraordinaria, resuelven, **TOMAR** acta y **DAR** constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de Asamblea General extraordinaria y, en consecuencia, resuelven **DECLARAR** regularmente constituida la presente Asamblea General extraordinaria para deliberar y tomar decisiones, por ser conforme con las disposiciones estatutarias y legales correspondientes. Así mismo, procedieron a **APROBAR** en todas sus partes la nómina de los socios presentes y/o representados, preparada por el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**.

Acto seguido, sin necesidad de debate alguno, fue aprobado a unanimidad por la Resolución que se copia a continuación:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Los socios de la sociedad de comercio **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, constituidos en Asamblea General extraordinaria, **RESUELVEN** a unanimidad de votos presentes y sin oposición, **AUTORIZAR Y OTORGAR PODER** a la señora **BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No.071-0009965-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para que esta pueda firmar y representar a la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, por ante cualquier Institución Pública o Privada, y de la misma forma, queda autorizado a poder aperturar y cerrar cuentas bancarias, por ante cualquier entidad de Intermediación Financiera, firmar cheques, retirar valores, depositar documentos, solicitar préstamos y certificados a nombre de la empresa, participar en Licitaciones Públicas y Privadas en representación de la sociedad, suscribir cualquier documento por concepto de adjudicaciones de licitaciones públicas y cubitaciones, firmar contratos, finiquito legal, otorgar descargos, suscribir cualquier documento en representación de la sociedad, así como realizar cualquier operación bancaria o financiera que vaya en beneficio de la empresa, por ante cualquier Institución Pública o Privada, nacional e internacional.

Acto seguido, el Presidente propuso a los Assembleístas el conocer y decidir sobre el tercer punto del Orden del Día, que como se indicó, se refiere a designar a la señora **BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ**, como Gerente de la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**

Acto seguido, sin necesidad de debate alguno, fue aprobado a unanimidad por la Resolución que se copia a continuación:

TERCERA RESOLUCIÓN

Los socios de la sociedad de comercio **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, constituidos en Asamblea General extraordinaria, **RESUELVEN** a unanimidad de votos presentes y sin oposición, conocer y aceptar la designación como Gerente, a la señora



**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.**

RNC: 1-24-02964-3



BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ Dicha persona con efectividad al cierre de la Asamblea, continuara ocupando el cargo de gerente de la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, y durante el tiempo que resta del periodo de duración de la gerencia o hasta que sea removido de sus funciones por una decisión de una Asamblea General de Socios.

Acto seguido, el Presidente propuso a los Asambleístas el conocer y decidir sobre el cuarto punto del Orden del Día, que como se indicó, se refiere a conocer y decidir sobre la designación de la señora **BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ**, como Representante Legal de la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**,

Acto seguido, sin necesidad de debate alguno, fue aprobado a unanimidad por la Resolución que se copia a continuación:

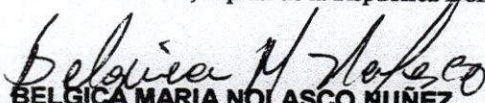
CUARTA RESOLUCIÓN

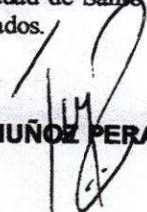
Los socios de la sociedad de comercio **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, constituidos en Asamblea General extraordinaria, **RESUELVEN** a unanimidad de votos presentes y sin oposición, conocer y aceptarla designación de la señora **BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ**, como Representante Legal de la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, Dicha persona con efectividad al cierre de la Asamblea continuara ocupando el cargo de Representante Legal de la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, y durante el tiempo que resta del periodo de duración de la gerencia o hasta que sea removido de sus funciones por una decisión de una Asamblea General de Socios.

Esta resolución fue aprobada por todos los socios presentes.

Concluido el Orden del Día y en vista de que nadie más solicito el uso de la palabra ni presento moción alguna, el Presidente declaro clausurada esta Asamblea General extraordinaria de la sociedad **MUNOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, siendo las oncehoras de la mañana (11:00 A. M.), en el día, mes y año anteriormente indicado, en fe de lo cual se ha redactado la presente acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en todas sus páginas por todos los socios de la compañía, dejando así constancia de su conformidad.

Hecho y firmado en dos (02) originales, todo de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, en el día y a la hora antes señalados.


BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ
SOCIO


JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA
SOCIO

CERTIFICACION:

El suscrito certifica que la presente acta de asamblea, es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA
GERENTE


MUNOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3


MUNOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3

MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L
Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00
REGISTRO MERCATIL No.11814SD
RNC No.1-24-02964-3



NOMINA DE PRESENCIA DE ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMPAÑIA MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L., CELEBRADA DIECISIS (16) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

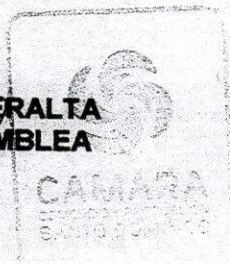
SOCIOS	CUOTAS	VOTOS
1.-BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.071-0009965-9, domiciliada y residente en la Avenida Independencia, Km.8, Centro Comercial Miramar, Local No.3, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana <i>Belgica Nolasco</i> Firma	850	85,000
2.- JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA , dominicano, mayor de edad, provisto de la cedula de identidad y electoral No.001-0769907-6, domiciliado y residente domiciliado y residente en la Avenida Independencia, Km.8, Centro Comercial Miramar, Local No.3, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana <i>Juan Carlos Muñoz Peralta</i> Firma	150	15,000
Socios	No. Cuotas Soc.	Valor Cuotas Soc.
TOTAL:	1000	100,000

Belgica Nolasco
BELGICA MARIA NOLASCO NUÑEZ
 SOCIO

Juan Carlos Muñoz Peralta
JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA
 SOCIO



Juan Carlos Muñoz Peralta
JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA
 PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.
 RNC: 1-24-02964-3

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

B. DOCUMENTACION TECNICA



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02984-3



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

FICHA TECNICA



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Silla de visita
ITEM	1



Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • Asiento acolchado tapizado en tela color negro • Espaldar en tela de malla color negro • Marco corrido trineo • Marco color platino metálico • Brazos con apoyabrazos acolchado color negro • Marco de brazos metálico color platino
--------------------	---



Concepto Mobiliario, S.A.
 Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Silla de operativa
ITEM	2



Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • Sillón ergonómico en malla de alta resistencia negro • Sistema control de reclinado triple acción • Soporte lumbar dinámico • Brazos ajustables en tres sentidos: altura, deslizantes y giratorio • Base de metal 5 puntos de apoyo • Base color platino metálico • Soporta mínimo 300libras
--------------------	--



Concepto Mobiliario, S.A.

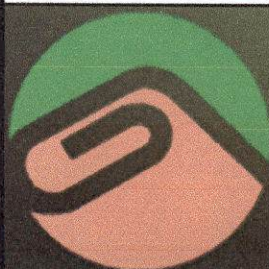
Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Escritorio recto 1.20x0.70mts
ITEM	3



Descripción

- Tope de melamina hidrofuga
- Tope color negro, marron oscuro
- Dimensiones de 1.20mts largo x 0.70mts ancho
- Panel frontal de mismo color del tope
- Cantos del tope en PVC termo fundido
- Pasacables plásticos en ambos extremos
- Soporte-patas en U corrido, patas de acero
- Tapones antideslizantes en patas
- Patas de color gris oscuro o gris claro



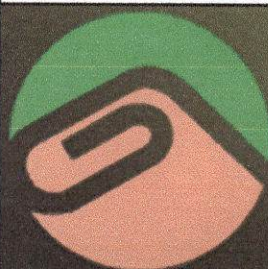
Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Sillón con reposa pies u otomán
ITEM	4



Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • Sofá con brazos y respaldo alto • Reposapies u otomán • Completamente acolchado • Completamente tapizado en tela • Tela color gris claro, gris oscuro, crema
--------------------	--



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Sofá de 3 plazas
ITEM	5



Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • Sofá de tres plazas 1.80x0.80mts • Altura mínima de espaldar: 1.00mts • Altura de asiento desde piso: 0.45mts • Asiento, brazos y espaldar acolchados • Tapiz total en tela anti manchas o pielina negro • Patas cromadas solidas
--------------------	--



Concepto Mobiliario, S.A.

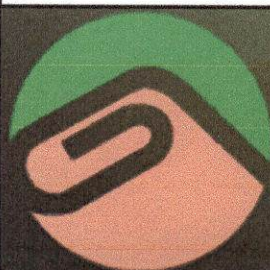
Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Credenza
ITEM	6



Descripción

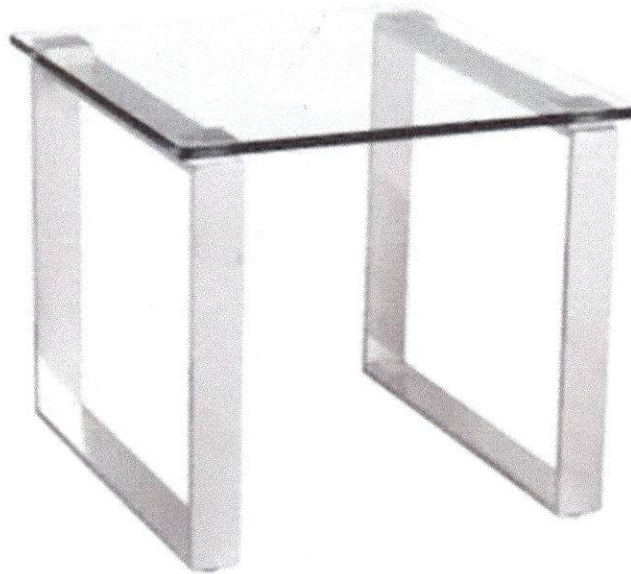
- Terminación de melamina hidrofugo
- Color negro o marrón
- Dimensión de 1.20mt x 0.50mts
- Interior con estantería y división
- Puertas corredizas
- Cerradura con 2 llaves



Concepto Mobiliario, S.A.

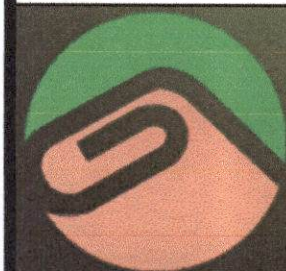
Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Mesa auxiliares
ITEM	7



Descripción

- Mesa auxiliar cuadrada
- Patas corridas en acero inoxidable antideslizantes
- Tope de cristal templado
- Tope cuadrado
- Dimensiones mínima 40x40centímetros
- Altura mínima: 60 centímetros

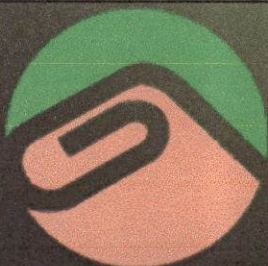


Concepto Mobiliario, S.A.
 Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Zafacón de acero inoxidable de 35 litros
ITEM	8



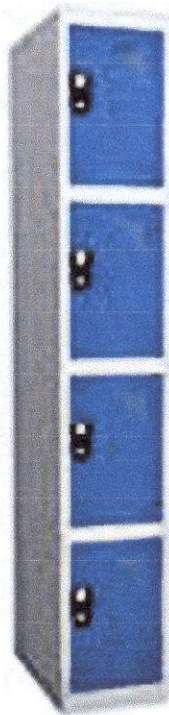
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • Material en acero inoxidable • Capacidad: 35litros • Con tapa de caída lenta, cierre automático y pedal • Base antideslizante • Cubeta interior, extraíble
--------------------	--



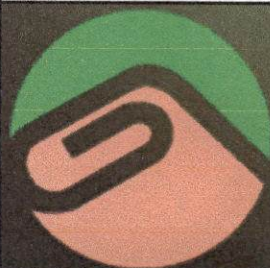
Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

Nombre	Módulos de lockers con 4 puertas
ITEM	9



Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • Bloque metálico de 4 casilleros con puertas • Altura total: 1.80mts altura • Medida mínima por casillero: 0.30mts ancho x 0.45 de profundidad • Sistema de cierre individual con cerradura y 2 llaves mínimo cada puerta • Cuerpo en color gris claro y puerta color azul
--------------------	---



Concepto Mobiliario, S.A.
 Importadores y fabricantes de muebles de oficina

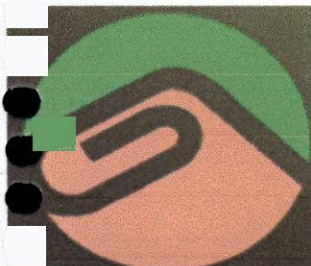
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

CONTRATOS DE EXPERIENCIA
EN EL MERCADO



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

17 de junio de 2025

Página 1 de 2

Fecha: __17 junio 2025__

Nombre del Oferente: MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 10 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
MINISTERIO DE AGRICULTURA	\$1,054,123.50	09-01-2019		100%	Sto. Dgo.		AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0062
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	\$2,954,838.00	12-03-2020		100%	Sto. Dgo.		DGII-CCC-LPN-2019--029
MINISTERIO DE DEFENSA	\$1,831,661.04	09-12-2021		100%	Sto. Dgo		MIDE-CCC-CP-2021-0005
B) Internacionales							

/UR.02.2014


MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras





--	--	--	--	--	--	--	--

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en..... folios adjuntos.

Firma
Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Función Pública Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y sus funciones establecidas mediante la Ley Núm. 8, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 168-18 Artículo 2, de fecha 09 de mayo del año 2018, **ING. OSMAR C. BENITEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0202106-0, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o simplemente por su nombre completo. Y,

De la otra parte, **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Número: 124029643, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Número: 973, con su domicilio y asiento social en la Avenida Independencia, km.8 de la Carretera Sánchez, Centro Comercial Miramar, Urbanización Miramar, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0769907-6, domiciliado y residente, en la calle 2 da. Número 22, Sector San Gabriel, km.8 de la Carretera Sánchez, República Dominicana, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o simplemente por su nombre completo.



**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO**

Para referirse a ambos se les denominará: **LAS PARTES.**

POR CUANTO: En fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), según oficio Número: **VMAF-MA-2018-33360**, el **Lic. Eladio Contreras Reyes**, Encargado del Viceministerio Administrativo y Financiero de este Ministerio, autorizó a la **Lic. Yohalma Mejía Henríquez**, Directora del Departamento de Compras, a proceder a realizar el proceso para la compra de Mobiliarios de Oficina, destinados a ser utilizados en diferentes departamentos de este Ministerio.

POR CUANTO: El artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción."

POR CUANTO: El Artículo 23 de la ley antes mencionada, transcrito en su forma, dice: "Art. 23. Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicada en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y formalidades que se hayan indicado."

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajustes de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha



acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Organización y Metodología
- c) Presentación y Personal

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El siguiente contrato tiene por objeto adquirir a la razón social **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, los siguientes bienes:

La Adquisición De Estaciones Modulares y Mobiliarios, Para Ser Utilizados En Diferentes Departamentos de este Ministerio.

PARRÁFO I. Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el proceso Núm. **AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0062.**

PARRÁFO II. EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes conexos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$1,054,123.50).**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera: Un único pago a presentación de facturas debidamente selladas y auditas.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato, así como tampoco de ningún gasto requerido del proceso, siempre sujeto a lo establecido en las leyes que rigen la materia. Los gastos legales de legalización de firmas ante Notario Público, serán cubiertos por **LA SEGUNDA PARTE.**



Handwritten signature

**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO**

**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24402964-3**

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El suministro objeto del presente contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES**, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho de reclamación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO**



**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3**

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme se describe en las Especificaciones Técnicas del Proceso de Comparación de Precios, relativo al proceso. Para el caso de su incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá el derecho de rescindir el presente contrato con sola notificación escrita a EL PROVEEDOR, con un plazo de cinco (5) días de anticipación, y no tendrá obligación de pagar valores, ni indemnización alguna por dicha adquisición, si ocurriere que por una causa imputable a EL PROVEEDOR, aumentare el costo del bien adquirido y contratado, será responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE, y si fueren pagado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá el derecho por efecto de este contrato, a repetir el cobro de los valores pagados o subrogados por esta causa, con todos los accesorios.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de la Póliza número 2-2-702-0110117, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil diecinueve (2019) con vigencia hasta el nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la sociedad comercial SEGUROS RESERVAS, S.A., por un monto de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$42,844.62), a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

PARRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PARRAFO II: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a EL PROVEEDOR en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.


La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO

MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3

Yo, Lic. Samuel Reyes Acosta, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula Num. 3002, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento, de los señores **ING. OSMAR C. BENITEZ** y **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA** de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


[Handwritten Signature]
 Abogado - Notario Público

 EL REYES ACOSTA
 NOTARIO PÚBLICO
 MAT. 3002
 SANTO DOMINGO, D.N.


 DR. WILFREDO SUENO
 ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
[Handwritten Signature]


MUÑOZ CONCEPTO
 MOBILIARIO
 S.R.L.
 RNC: 1-24-12964-3



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3


CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS ADMINISTRACIONES LOCALES
VILLA MELLA, MÁXIMO GÓMEZ, DAJABÓN, SAN JUAN, SANTIAGO IL, BANÍ, CENTRO DE
SERVICIOS SAN JOSÉ DE OCOA, GERENCIA DE TECNOLOGÍA, APARTAMENTOS
CONSTANZA Y DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA

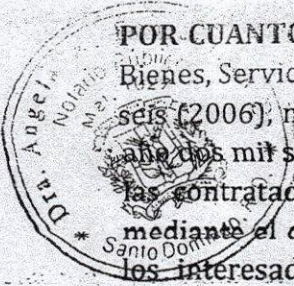
ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, **MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0172635-4, domiciliado y residente en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 172-16 emitido por el Poder Ejecutivo de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio; y

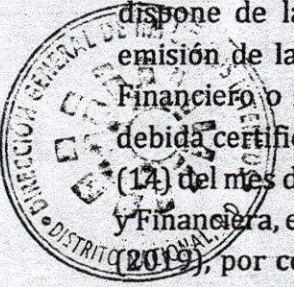
De la otra parte, la entidad **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 1-24-02964-3, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Independencia, Kilómetro 8, Centro Comercial Miramar, Local número 3, esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad número 001-0769907-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien, para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará "**LAS PARTES**",

PREÁMBULO:



POR CUANTO: El artículo 16 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Numeral 1): Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".



POR CUANTO: El artículo 32 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante". En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de fondos identificada con el número CF-LPN-2019-0890, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera, en la cual se hace constar que dentro del presupuesto para el año dos mil diecinueve (2019), por concepto de la adquisición de mobiliarios para las Administraciones Locales Villa Mella, Máximo Gómez, Dajabón, San Juan, Santiago II y Centro de Servicios San José de Ocoa.

POR CUANTO: En virtud del acto administrativo número 003-2020, de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), fue adjudicado a **EL PROVEEDOR** la adquisición de mobiliarios para las Administraciones Locales Villa Mella, Máximo Gómez, Dajabón, San Juan, Santiago II y Centro de Servicios San José de Ocoa a **EL PROVEEDOR**, en lo adelante "**LA CONTRATACIÓN**".

POR CUANTO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el Banco Múltiple López de Haro, S. A., identificada con el número 1000000350, por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$118,193.52)**, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega:** Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de LA DGII.

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por LA DGII, perteneciente a la Gerencia de Apoyo Logístico y el Departamento de Proyectos, Mantenimiento de Infraestructura Física y Sección Arquitectura de la Dirección General de Impuestos Internos o cualquier otra persona que represente a LA DGII, con quien EL PROVEEDOR se podrá comunicar en los correos electrónicos, Egonzalez@dgii.gov.do y Rtorres@dgii.gov.do.

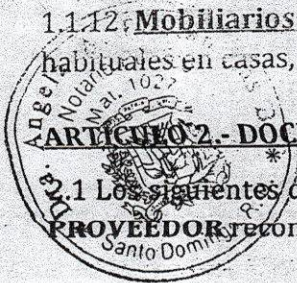
1.1.8 **Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.9 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento, en este caso se trata de LA DGII.

1.1.10 **Fuerza Mayor:** Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son supuestos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones catastróficas, los terremotos, la caída de un rayo, etc.

1.1.11 **Caso fortuito:** Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

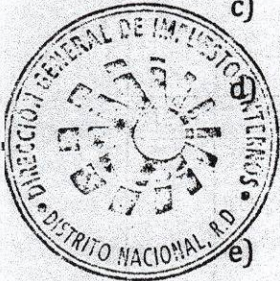
1.1.12. **Mobiliarios:** Conjunto de muebles que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en casas, oficinas y otro tipo de locales.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones específicas para la adquisición de mobiliarios para las Administraciones Locales Villa Mella, Máximo Gómez, Dajabón, San Juan, Santiago II y Centro de Servicios San José de Ocoa, relativo al procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2019-029.**
- c) La evaluación técnica, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).
La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 1000000350, emitida por Banco Múltiple López de Haro, S. A., a favor de LA DGII, en fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.
- e) La oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, relativo al procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2019-029.**
- f) El desglose presupuestario.



2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

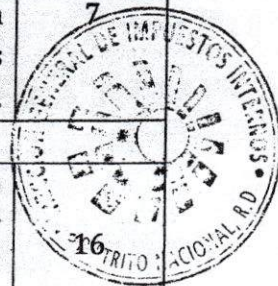
3.1 **EL PROVEEDOR**, en virtud del presente contrato, entregará los bienes muebles, conforme lo presentado en su propuesta técnica y en la evaluación técnica, descritos a continuación:

LOTE 4A: MOBILIARIOS ADMINISTRACIÓN SAN JUAN DE LA MAGUANA		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Escritorio operacional de estructura metálica color gris claro, con faldón frontal, superficie de trabajo con tope recto en vidrio, con dos horadaciones para cableado, con dimensiones de 1.20 metros x 0.70 metros.	2
2	Archivo modular de tres gavetas estructura metálica color gris claro, con llavín.	2





LOTE 5B: SILLERÍA ADMINISTRACIÓN LOCAL SANTIAGO II		
Juegos de Sillería		
- Deben combinar en colores y terminaciones o ser de la misma línea		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Sillería Administrador	
1.1	Sillón ejecutivo con asiento y espaldar alto con reposa cabeza integrado en piel genuina de buena calidad color negro, con soporte lumbar, con brazos fijos cromados y base cromada giratoria neumática con sus ruedas.	1
1.2	Sillas de visitas ejecutiva estacionaria con asiento y espaldar medio en piel genuina de buena calidad color negro, brazos fijos cromados, base cromada con tacos fijos, voladizo o tipo trineo.	2
1.3	Sillón gerencial con asiento y espaldar medio en piel genuina de buena calidad color negro, con soporte lumbar, con brazos fijos cromados y base cromada giratoria neumática con sus ruedas.	4
3	Sofás	
3.1	Sofá de 2 plazas en piel color negro, con dimensiones que oscilen entre 1.20 a 1.30 metros de largo.	1
3.2	Sofá de 3 plazas en piel color negro, con dimensiones que oscilen entre 1.70 a 1.85 metros de largo.	16
4	Sets Sillas Público	
4.1	Set de 3 Sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones: (1.80 a 1.85 metros de ancho) x (0.65 a 0.75 metros de profundidad).	2
4.2	Set de 4 Sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, con las siguientes dimensiones: (2.30 a 2.50 mts) de ancho x (0.65 a 0.75 mts) de profundidad.	7
Sillería Independiente		
5	Sillón gerencial en color negro con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en tela, espaldar medio en malla con soporte lumbar en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas.	16
7	Silla plástica color blanco sin brazos con 4 patas tubulares en aluminio.	32



LOTE 7B: SILLERÍA CENTRO DE SERVICIOS SAN JOSÉ DE OCOA		
Juegos de Sillería		
- Deben combinar en colores y terminaciones o ser de la misma línea		
Ítem	Descripción	Cantidad



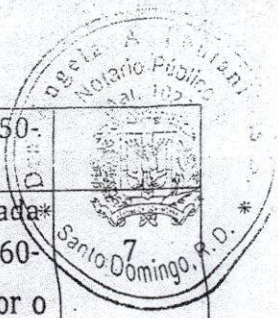
Sillería Independiente		
	Sofá de 3 plazas en piel color negro, de dimensiones que oscilen de 1.70 metros 1.85 metros de largo.	2
	Set de 3 Sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones que oscilen entre 1.80mts a 1.85 metros de ancho x 0.65 a 0.75 metros de profundidad.	4
6	Silla plástica color blanco sin brazos con 4 patas tubulares en aluminio.	6



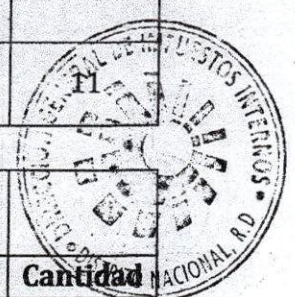
LOTE 9A: MOBILIARIO APARTAMENTOS CONSTANZA		
Juegos de Mobiliarios		
- Deben combinar en colores y terminaciones o ser de la misma línea -		
Item	Descripción	Cantidad
Mobiliario Habitaciones		
1.1	Estructura de cama Queen color blanco con espaldar medio de estilo moderno o contemporáneo, en madera o madera prensada laminada, que incluya base sólida o viga de soporte central de acero galvanizados con tablillas para soporte de colchón, medidas: Ancho: 1.65-1.70m, Fondo: 1.90 - 2.12m.	11
1.2	Mesa de noche estilo moderno o contemporáneo color blanco, de 2 gavetas, Materiales: madera o madera prensada laminada, medidas: Ancho: 0.39-0.45m, Fondo: 0.45-0.50mt Alto: 0.50-0.55m.	22
1.3	Gavetero de 6 gavetas, tres a cada lado, en color blanco estilo moderno o contemporáneo de madera o madera prensada laminada, medidas: Ancho: 1.50-1.60m, Profundidad: 0.45-0.50m.	9
1.4	Gavetero de 3 gavetas en color blanco estilo moderno o contemporáneo de madera o madera prensada laminada, medidas: Ancho: 0.80-0.90m, Profundidad: 0.45-0.50m.	2
Mobiliario Independiente		
3	Espejo decorativo cuadrado con marco de madera o madera presada laminada en color blanco, de las siguientes dimensiones: Ancho: 0.60-0.70m, Alto: 0.60-0.70m.	3
4	Mesa auxiliar de esquina con tope y patas de madera o madera prensada laminada en color blanco, dimensiones: Ancho: 0.50-0.55m, Fondo: 0.50-0.55m, Alto: 0.45-0.50m.	2
6	Banco para TV de madera o madera prensada laminada color blanco, con 2 divisiones interiores incluir 2 gavetas, salidas para cables en la parte	3

md





	trasera, dimensiones: Ancho: 1.10-1.20m, Fondo: 0.40-0.45m, Alto: 0.50-0.55m.	
7	Mesa auxiliar de centro con tope y patas de madera o madera prensada laminada, en color blanco, patas con ruedas, dimensiones: Ancho: 0.60-0.70m, Fondo: 0.60-0.70m, Alto: 0.40-0.45m. Debe incluir tope inferior o secundario.	
8	Mesa auxiliar de esquina con tope y patas de madera o madera prensada, en color blanco, dimensiones: Ancho: 0.50-0.55m, Fondo: 0.50-0.55m, Alto: 0.45-0.50m.	4
9	Colchón Queen con resortes individuales, medidas Ancho: 1.50-1.52m, Fondo: 1.90-2.02m.	



LOTE 9B: SILLERÍA APARTAMENTOS CONSTANZA		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Sofá de 2 plazas acolchado con espaldar y brazos rectos, forrado en tela color negro o gris, con patas de acero o madera, con o sin funda extraíble, dimensiones: Ancho: 1.60-1.80mt.	1
2	Sillas para comedor estacionarias sin brazos, con asiento y espaldar alto acolchados, forrado en tela color negro o gris, con armazón y/o patas de acero cromado, 4 patas o tipo trineo. Dimensiones: Ancho: 0.45-0.50m, Fondo: 0.45-0.50m, Altura de Asiento: 0.43-0.50m.	24
3	Sofá seccional de 3 plazas con esquina intercambiable a la derecha o a la izquierda, forrado en tela color gris claro o gris oscuro, incluye cojines en el espaldar. Dimensiones: Ancho: 1.80-2.10m.	5
4	Sofá de 2 plazas acolchado con espaldar y brazos rectos, forrado en tela color negro o gris, con patas de acero o madera, con o sin funda extraíble, dimensiones: Ancho: 1.60-1.80mt.	3
5	Taburete para desayunador sin brazos con espaldar medio o bajo, armazón y/o patas de acero cromados, tipo trineo o 4 patas, asiento de plástico. Dimensiones: Ancho: 0.50-0.55m, Fondo: 0.50-0.55m, Altura de asiento: 0.60-0.75m.	4



LOTE 10A: MOBILIARIO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA		
Juegos de Mobiliarios		
- Deben combinar en colores y terminaciones o ser de la misma línea -		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Mobiliario Encargados	



1.1	Escritorio con tope color haya con dos horadaciones para cableado uno en cada extremo, estructura metálica color gris, faldón frontal, con una dimensión de 1.40mts x 0.70mts. Incluye retorno de 0.80mts a 0.92mts.	3
1.2	Crédenza con estructura maciza y puertas corredizas o abatibles color haya, con sus llaves, dimensiones de 0.80 a 0.82mts de largo máximo.	3
Mobiliario Independiente		
2	Archivo modular de tres gavetas estructura metálica color gris claro, con llavín.	40

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por concepto de LA CONTRATACIÓN asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,954,838.00)** con ITBIS incluido.

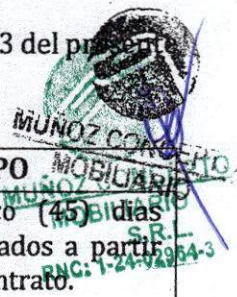
ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La condición de pago establecida es crédito a treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente en la Gerencia Administrativa y Financiera y emisión del informe de satisfacción de los bienes entregados emitido por el área requirente.
- 5.3. **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- CRONOGRAMA DE ENTREGA. -

6.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes indicados en el artículo 3 del presente contrato, según lo dispuesto a continuación:

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TIEMPO
Administración Local San Juan	Avenida Independencia, equina Colón, Plaza San Juan segundo nivel, local 65B, San Juan.	Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
Administración Local Santiago II	Avenida Estrella Sadhalá número 100, segundo nivel y	Cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.



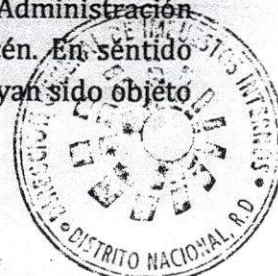
	sótano, Santiago de los Caballeros.	
Centro de Servicios San José de Ocoa	Avenida Luperón, esquina Martínez número 10, Plaza El Rastrillo, primer nivel, San José de Ocoa.	Diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
Centro de Servicios Constanza	Calle Salomé Ureña número 44, Constanza.	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
Departamento de Educación Tributaria	Avenida México número 4, edificio Sede Central, quinto piso, lado B, Santo Domingo de Guzmán.	Diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.



6.2 LA DGII se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el cronograma de entregas antes indicado, conforme entienda oportuno a los intereses institucionales.

6.3 EL COORDINADOR deberá recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos se corresponden con las características técnicas indicadas en el pliego de condiciones del proceso.

6.4 Si dichos bienes son recibidos CONFORME, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, por la encargada del Departamento de Administración de Inventarios se procederá a su recepción definitiva y su entrada en almacén. En sentido contrario, no se considerarán suministrados ni entregados los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva por LA DGII.



ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA. -

7.1 El plazo de vigencia de este contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

8.1 Ni LA DGII ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento de contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



8.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:



8.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

8.2.2 Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; e,

8.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

8.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

8.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL PROVEEDOR no concluyera sus labores en el plazo establecido, LA DGII otorgará un plazo adicional para la ejecución por la mitad del plazo establecido en el artículo 6, inciso 6.1 del presente contrato.

8.2.6 Si EL PROVEEDOR dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 9.1.1, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR. -

9.1 LAS PARTES acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

9.1.1 La parte afectada deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

9.1.2 LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. -

10.1 EL PROVEEDOR entregará los bienes y ejecutará los servicios previstos en el presente contrato conforme con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones específicas y en los plazos previstos en el artículo 6, numeral 6.1 del presente contrato.



10.2 **EL PROVEEDOR** presentará a **LA DGII**, por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, solicitada a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

10.3 **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y cumplirá con las obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas.

10.4 **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento en su calidad de proveedor de los bienes fiel con relación a cualquier asunto relacionado con el objeto del presente contrato, por lo que apoyará y resguardará los intereses de **LA DGII**.

10.5 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá la entrega de los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DGII** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato, pliego de condiciones, anexos y sus complementos.

10.6 **EL PROVEEDOR** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DGII** vía **EL COORDINADOR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan los límites establecidos en el contrato, deberá notificarlo a **LA DGII** vía **EL COORDINADOR** en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

10.7 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

10.8 **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con la prestación de los bienes y servicios adjudicados, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y el presente contrato. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

10.9 **EL PROVEEDOR** está obligado a informar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o medios físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente **LA CONTRATACIÓN**.

10.10 **EL PROVEEDOR** se compromete a designar un coordinador responsable en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la suscripción del presente contrato, quien se encargará de la gestión exitosa de la entrega de los bienes y seguimiento al cronograma general de actividades.



10.11 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar, una vez recibidos los mobiliarios de manera definitiva por **EL COORDINADOR**, las garantías correspondientes a los bienes muebles entregados con una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de recepción definitiva.

10.12 **EL PROVEEDOR** se compromete a que los bienes suministrados cumplan punto por punto con las características requeridas en el pliego de condiciones, por lo que los materiales requeridos no pueden ser variados o modificados en ninguna circunstancia.

10.13 **EL PROVEEDOR** se compromete a llevar a cabo una reunión previa con **EL COORDINADOR**, en un plazo no mayor a dos (2) días calendarios, contados a partir de la suscripción del presente contrato, con la finalidad de concertar todos los aspectos concernientes a la entrega de los bienes objeto de **LA CONTRATACIÓN**.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

11.1 **LA DGII** se compromete a realizar el pago indicado en el artículo 5 del presente contrato, según las condiciones acordadas.

11.2 **LA DGII** se compromete a recibir de manera provisional los bienes indicados en los domicilios indicados en el artículo 6, inciso 6.1 del presente contrato.

11.2 **LA DGII** se compromete a que, una vez sea verificada la correspondencia de los bienes entregados y servicios ejecutados con las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones, procederá a la recepción definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES. -

12.1 **EL PROVEEDOR** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

12.2 Ni **EL PROVEEDOR** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **EL PROVEEDOR** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -



13.1 Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 14.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

14.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

14.1.1 Si **EL PROVEEDOR** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII**, de conformidad a lo establecido en la ficha técnica;

14.1.2 Si **EL PROVEEDOR** incumple cualquier término o condición del presente contrato; y,

14.1.3 En caso de demora por **EL PROVEEDOR** en la entrega de los bienes y ejecución de los servicios adjudicados.

ARTÍCULO 15.- PENALIDADES. -

15.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato y el pliego de condiciones específicas correspondiente al procedimiento licitación nacional pública número **DGII-CCC-LPN-2019-029**. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

15.1.1 Penalidades por incumplimiento del cronograma de entregas:

- a) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que **EL PROVEEDOR** incumpla con los plazos establecidos para el suministro de los bienes y servicios requeridos, de conformidad con el cronograma de entrega contenido en el artículo 6, numeral 6.1 del presente contrato.
- b) **LA DGII** aplicará una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA DGII** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente **LA CONTRATACIÓN**.

15.1.2 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) En caso de que **LA DGII** compruebe que no ha designado al coordinador responsable, tal como indica el artículo 10, numeral 10.10, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL**



PROVEEDOR no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de diez (10) días y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que no se haya corregido dicho incumplimiento, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

b) En caso de que **LA DGII** compruebe que **EL PROVEEDOR** no entregó las garantías exigidas en el artículo 10, inciso 10.11 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del dos por ciento (2%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del tres por ciento (3%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de diez (10) días y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que no se haya corregido dicho incumplimiento, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.



c) En caso de que **LA DGII** compruebe que los mobiliarios no se corresponden con las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del dos por ciento (2%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del tres por ciento (3%) del monto total del contrato por cada día o



fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de diez (10) días. El **PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que no se haya corregido dicho incumplimiento, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

16.1.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las obligaciones contractuales, **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta.

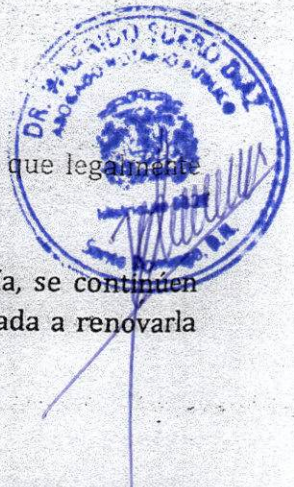
16.1.2 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

16.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL PROVEEDOR**, previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

17.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el Banco Múltiple López de Haro, S. A., identificada con el número 1000000350, por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$118,193.52, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).**

17.2 Dicha garantía responderá de los daños directos y probados ante autoridad judicial competente, que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo



caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

17.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **EL PROVEEDOR** queda obligada a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

18.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN. -

19.1 Por parte de **LA DGII**:

19.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **EL PROVEEDOR** inclusive la entrega de los bienes adjudicados mediante notificación escrita si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:



- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
- b) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendarios, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

19.2 Por parte de **EL PROVEEDOR**:

19.2.1 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender el suministro de bienes adjudicados mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

19.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -



20.1 LA DGII solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, LA DGII no compensará por ningún motivo a EL PROVEEDOR por las sumas adeudadas.

20.2 LA DGII podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL PROVEEDOR fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se una petición de restructuración y liquidación mercantil, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

20.3 En el caso en que EL PROVEEDOR desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, LA DGII compensará a EL PROVEEDOR de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 21.- CESE DE DERECHOS. -

21.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción del caso de rescisión, aquellos derechos y obligaciones de LA DGII que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

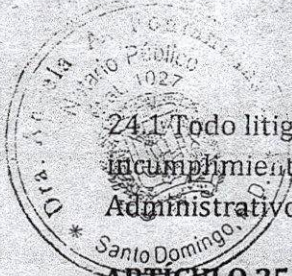
22.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA DGII.

22.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de su nulidad.

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

23.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -



24.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

25.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL. -

26.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



ARTÍCULO 27.- TÍTULOS. -

27.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

28.1 EL PROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

29.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato y, adicionalmente, en las direcciones de correo electrónico de EL COORDINADOR, es decir la encargada de la Sección Arquitectura y la encargada del Departamento de Administración de Inventarios de la Dirección General de Impuestos Internos, cuyos correos electrónicos son Rtorres@dgi.gov.do y CSantana@dgi.gov.do,, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO ÍNTEGRO. -



30.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos con ~~entendidos~~ entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días de marzo del año dos mil veinte (2020).

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS POR MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L. INTERNOS



Magín J. Díaz Domingo

MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO

Juan Carlos Muñoz Peralta

JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA



Yo, Dra. Angela Fontanillas B., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO** y **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días de marzo del año dos mil veinte (2020).

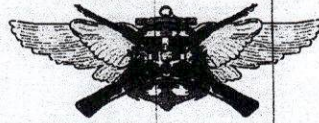
Angela Fontanillas B.

NOTARIO PÚBLICO



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.


MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”



CONTRATO DE SERVICIO DE BIENES.

Contrato No. 09/2021.

Proceso No. MIDE-CCC-CP-2021-0005.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad Pública, sustentada mediante la disposición del Artículo 252 de la Constitución de la Republica y organizada funcionalmente por la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **401-00728-2**, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida 27 de Febrero, con Av. Luperón, Frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular: Teniente General, **CARLOS LUCIANO DIAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. **001-1170722-0**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o **CONTRATANTE**.



De la otra parte la compañía **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente **RNC No. 1-24-029643**, Registro Mercantil No. **11814SD**, **RPE No. 973**, con su domicilio y asiento social ubicado en la Ave. Independencia Km. 8, Centro Comercial Miramar No. 8, Urb. Miramar, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del Presente Contrato por el señor: **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-0769907-6**, domiciliado y residente en esta ciudad, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.





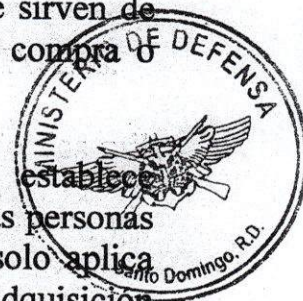
PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Resolución No. PNP-01-2020, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece los umbrales para la elaboración de los procesos de compras que han de realizarse.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".



POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Defensa procedió a la publicación en los Portales Institucionales la convocatoria para la adquisición de la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO MÉDICO Y SANIDAD MILITAR DE LAS, FFAA.**

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Generales y Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.





POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar al Oferente que había quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura del Sobre “B”, contenido de las Propuestas Económicas del Oferente que había superado la primera etapa de la comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa, mediante Acta le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el **Ministerio de Defensa** procedió a la notificación del resultado del procedimiento de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, **EL PROVEEDOR**, adjuntó una Póliza de fianza emitida a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un monto de veinte mil pesos con 00/100 (**RDS\$20,000.00**), equivalente al uno por ciento (1%).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

T.C.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.





Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **Ministerio de Defensa**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Generales y Específicas y sus anexos.
- c) La propuesta técnica y económica presentada por **EL PROVEEDOR**
- d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- e) Toda la documentación indicada en el presente.





ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **Ministerio de Defensa**, éste a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Bancadas de (4) plazas para visitantes	8	UD.
2	Escritorios de 70 x 120 CM	8	UD.
3	Escritorios de 70 x 160 CM	2	UD.
4	Sillones Gerenciales	8	UD.
5	Archivos verticales de (2) gavetas	2	UD.
6	Butacas para consultorios	20	UD.
7	Camillas para consultas con sus bancos	10	UD.
8	Mueble para Toma de muestra/Laboratorio	1	UD.
9	Tramarias tipo farmacia	2	UD.
10	Estante	1	UD.
11	Estaciones modulares	4	UD.
12	Counter 60 x 140 x 110 CM	2	UD.
13	Computadoras completas con todos sus accesorios	8	UD.
14	Mesa para reuniones	1	UD.
15	Sillones ejecutivos para sala de reuniones	8	UD.

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Específicas.

3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y un pesos con 04/100 (**RDS\$1,831,661.04**),

4.2 EL **MINISTERIO DE DEFENSA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Defensa, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.





ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

El pago será realizado en un UNICO pago con posterioridad a las entregas de los mobiliarios y equipos de oficina.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cinco (5) meses, contado a partir suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 En fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de setenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos con 44/100 (RD\$73,266.44).

T.C.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

CCP





ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL MINISTERIO DE DEFENSA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Defensa.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.





ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

T.C.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar o modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025



ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

CATALOGO DE MOBILIARIOS





Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



**ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA
DE SANTO DOMINGO ESTE, DIRIGIDO A MIPYMES**



**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3**

**COMPARACION DE PRECIOS
CP-CPJ-BS-28-2025**



Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina



NOMBRE: SILLAS DE VISITAS

ITEM: 1



DESCRIPCIÓN:

- Asiento acolchado tapizado en tela color negro
- Espaldar en tela de malla color negro
- Marco corrido trineo
- Marco color platino metálico
- Brazos con apoyabrazos acolchado color negro
- Marco de brazos metálico color platino



GARANTÍA:

Garantía de dos (2) años sobre defectos de fabricacion, piezas y servicios



Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina



NOMBRE: SILLA OPERATIVA

ITEM: 2



DESCRIPCIÓN:

- Sillón ergonómico en malla de alta resistencia color negro
- Sistema control de reclinado triple acción
- Soporte lumbar dinámico
- Brazos ajustables en tres sentidos: altura, deslizantes y giratorio
- Base de metal 5 puntos de apoyo
- Base color platino metálico
- Soporta mínimo 300libras

GARANTÍA:

Garantía de cinco (5) años sobre defectos de fabricación, piezas y servicios



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina



NOMBRE: ESCRITORIO RECTO 1.20X0.70MTS
ITEM: 3



DESCRIPCIÓN:

- Tope de melamina hidrofuga
- Tope color negro, marrón oscuro
- Dimensiones de 1.20mts largo x 0.70mts ancho
- Altura de 0.72mts-0.75mts
- Grosor de tope de 1"
- Panel frontal de mismo color del tope
- Cantos del tope en PVC termo fundido
- Pasacables plásticos en ambos extremos
- Soporte-patas en U corrido o completamente, patas de acero
- Tapones antideslizantes en patas
- Patas de color gris oscuro o gris claro



GARANTÍA:

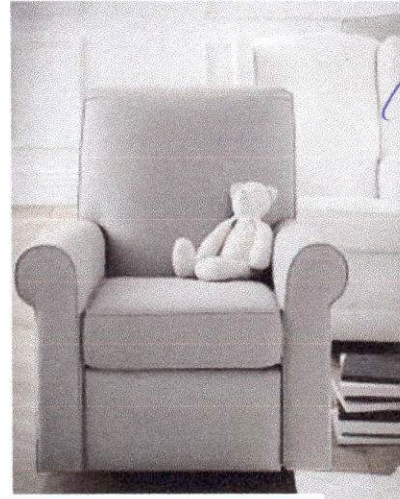
Garantía de dos (2) años sobre defectos de fabricación, piezas y servicios



Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

NOMBRE: SILLON CON REPOSA PIES U OTOMAN
ITEM: 4



DESCRIPCIÓN:

- Sofá con brazos y respaldo alto
- Reposapies u otomán
- Completamente acolchado
- Completamente tapizado en tela
- Tela color gris claro, gris oscuro, crema

GARANTÍA:

Garantía de dos (2) años sobre defectos de fabricación, piezas y servicios



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
 RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

NOMBRE: SOFA DE 3 PLAZAS
ITEM: 5



DESCRIPCIÓN:

- Sofá de tres plazas 1.80x0.80mts
- Altura mínima de espaldar: 1.00mts
- Altura de asiento desde piso: 0.45mts
- Asiento, brazos y espaldar acolchados
- Tapiz total en pielina color azul oscuro
- Patas cromadas solidas



GARANTÍA:

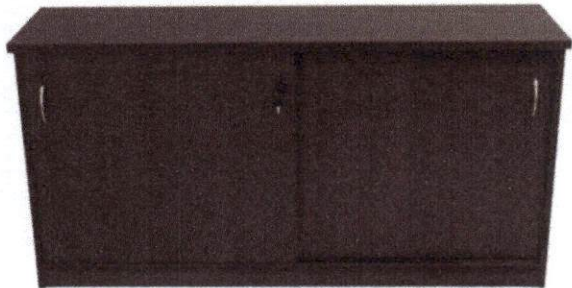
Garantía de dos (2) años sobre defectos de fabricacion, piezas y servicios



Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

NOMBRE: CREDENZA
ITEM: 6



DESCRIPCIÓN:

- Terminación de melamina hidrofugo
- Color negro o marrón
- Dimensión de 1.20mt x 0.50mts
- Interior con estantería y división
- Puertas corredizas
- Cerradura con 2 llaves

GARANTÍA:

Garantía de dos (2) años sobre defectos de fabricacion, piezas y servicios



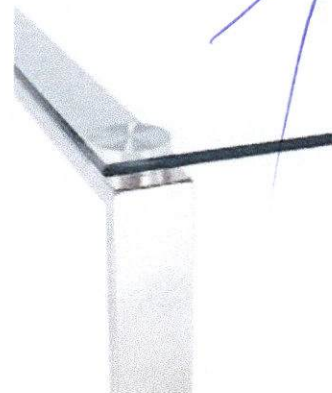
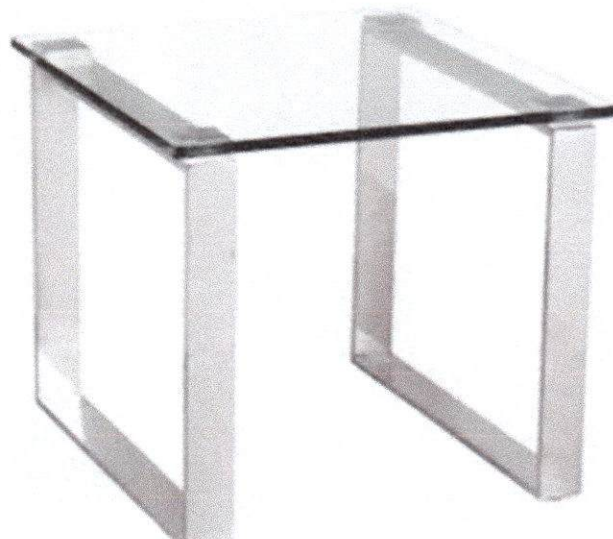


Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

NOMBRE: MESAS AUXILIARES

ITEM: 7



DESCRIPCIÓN:

- Mesa auxiliar cuadrada
- Patas corridas en acero inoxidable antideslizantes
- Tope de cristal templado
- Tope cuadrado
- Dimensiones mínima 40x40centímetros
- Altura mínima: 60 centímetros

GARANTÍA:

Garantía de dos (2) años sobre defectos de fabricacion, piezas y servicios



**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.**
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina

NOMBRE: ZAFACONES DE ACERO INOXIDABLE DE 35LITROS
ITEM: 8



DESCRIPCIÓN:

- Material en acero inoxidable
- Capacidad: 35litros
- Con tapa de caída lenta, cierre automático y pedal
- Base antideslizante
- Cubeta interior, extraíble


MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
 RNC: 1-24-02964-2

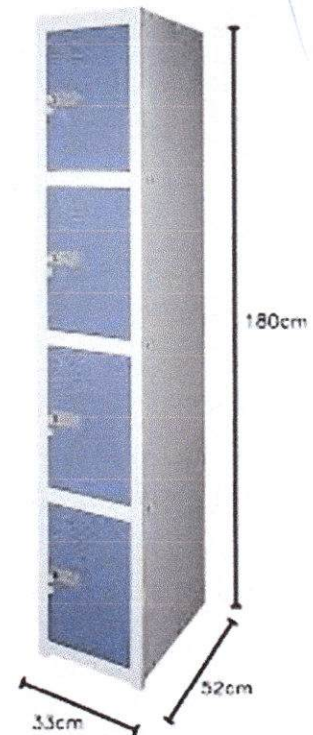
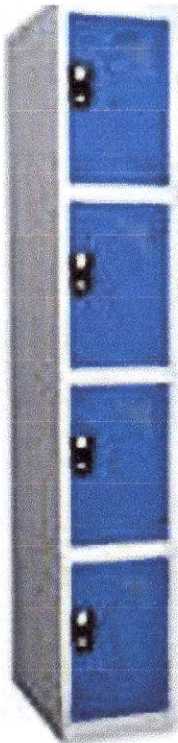


Concepto Mobiliario

Importadores y fabricantes de muebles de oficina



NOMBRE: MODULOS DE LOCKERS CON 4 PUERTAS
ITEM: 9



DESCRIPCIÓN:

- Bloque metálico de 4 casilleros con puertas
- Altura total: 1.80mts altura
- Medida mínima por casillero: 0.30mts ancho x 0.45 de profundidad
- Sistema de cierre individual con cerradura y 2 llaves mínimo cada puerta
- Cuerpo en color gris claro y puerta color azul

GARANTÍA:

Garantía de dos (2) años sobre defectos de fabricación, piezas y servicios


MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
 RNC: 1-24-02964-

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025

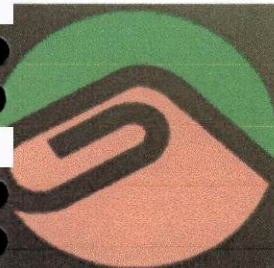


ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

FORMULARIO DE MUESTRA



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.

Importadores y fabricantes de muebles de oficina



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

18 de junio de 2025

FORMULARIO DE ENTREGA DE MUESTRAS

Página 1 de 1

Nombre del Oferente: MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL.

LOTE	ITEMS	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada ¹	Observaciones ²
	1	Silla de visitas espaldar en malla asiento en tela color negro marco tipo trineo	Und.	1	
	2	Sillón operativo en malla soporte lumbar, brazos ajustables y descansa pierna	Und.	1	

Sello

JUAN CARLOS MUÑOZ

¹M4rcar con una x.1²o exclusivo de la1 Entidad Contratante.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CP-CPJ-BS-28-2025

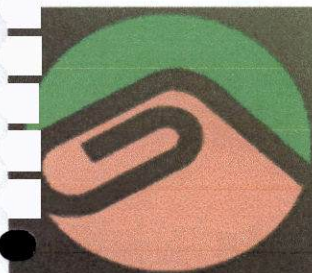


ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO
PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO ESTE,
DIRIGIDO A MIPYMES

CONDICIONES DE PAGO



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO
S.R.L.
RNC: 1-24-02964-3



Concepto Mobiliario, S.A.
Importadores y fabricantes de muebles de oficina



**MUÑOZ
CONCEPTO
MOBILIARIO S.R.L**
RNC 1-24-02964-3

17 Junio 2025
Santo Domingo D, N



Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Atención: Dpto. de Licitaciones

Proceso Ref. **CP-CPJ-BS-28-2025**

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de confirmar las condiciones de pago, correspondiente al proceso de Comparación de Precios Req. CP-CPJ-BS-28-2025. "ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO ESTE, DIRIGIDO A MIPYMES.

- Tiempo de Entrega: **El tiempo de entrega será a no mas de 60 días laborables a partir de la emisión de la orden de compras y el pago por el 20% de avance**
- Condiciones de pago: **El estipulado por ustedes en el pliego de condiciones.**
- Tiempo de Garantía: **Especificado por ustedes en el pliego de condiciones y detallado por nosotros en la ficha técnica.**

En espera de poder ofrecerles muy pronto nuestros servicios y reiterándoles nuestro deseo de servirles.

Se despide de ustedes.

Bélgica M. Nolasco
Gerente General

